

Núm. 4883
17 de febrero de 1993 2:30 p.m.
Fecha: Baltasar Corrada del Río
Aprobado: Secretario de Estado

Por: Luis L. Sánchez
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES A LA LEY
DEL IDIOMA ESPAÑOL

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
ARTICULO 1 - BASE LEGAL	1
ARTICULO 2 - PROPOSITO	1
ARTICULO 3 - EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL	1-2
ARTICULO 4 - VIGENCIA	2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

4883

RESOLUCION PARA LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

El Presidente y Gerente General de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, Sr. Antonio Maldonado López, recomienda la aprobación de la enmienda al Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español de la Compañía de Fomento Industrial.

Este documento incorpora una nueva excepción, la número 14 a dicho Reglamento.

Detalles adicionales, así como las justificaciones para la aprobación de este documento sometido, constan en un memorando del 5 de agosto de 1992 de la Sra. Ivonne Moreno Velázquez, Directora Departamento de Sistemas y Procedimientos al Sr. Antonio Maldonado López. Este documento, luego de haber sido sometido al Administrador de la Administración de Fomento Económico, se une y se hace formar parte de esta resolución como Anexo "A".

Luego de considerar los méritos de la referida recomendación y la recomendación favorable de los funcionarios de la Compañía, el Administrador de la Administración de Fomento Económico, aprueba la siguiente resolución:

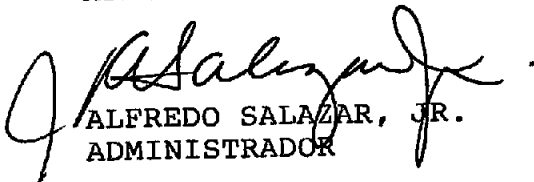
RESOLUCION NUMERO 92- 190

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES A LA
LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL

RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar la enmienda al Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de diciembre de 1992.

APROBADO


ALFREDO SALAZAR, JR.
ADMINISTRADOR

**COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL
IDIOMA ESPAÑOL**

4883

ARTICULO I - BASE LEGAL

Estas enmiendas al Reglamento se adoptan de conformidad con las disposiciones del Artículo 3 de la Ley Número 4 del 5 de abril de 1991; que declara y establece el español como idioma oficial de Puerto Rico, el reglamento número 4666 conocido como Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, según enmendado, de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y de la Ley Número 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, mediante la cual se crea la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

ARTICULO II - PROPOSITO

Se enmienda el Artículo IV del Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico para añadir la excepción número 14.

ARTICULO III- EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

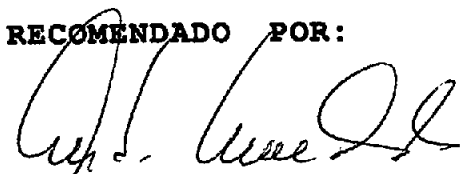
11.
12.
13.
14. documentos legales pertinentes a la venta de los activos de las facilidades del Centro de Convenciones, los Hoteles Condado Beach y La Concha, así como aquellos documentos necesarios para la creación de las entidades legales correspondientes para llevar a efecto el negocio financiero que resulte de la transacción acordada.

ARTICULO IV - VIGENCIA

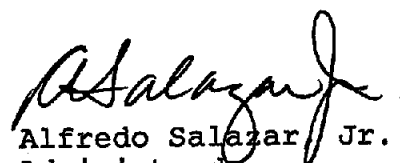
Esta enmienda entrará en vigor después de ser aprobada por el Gobernador, y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de agosto de 1992.

RECOMENDADO POR:

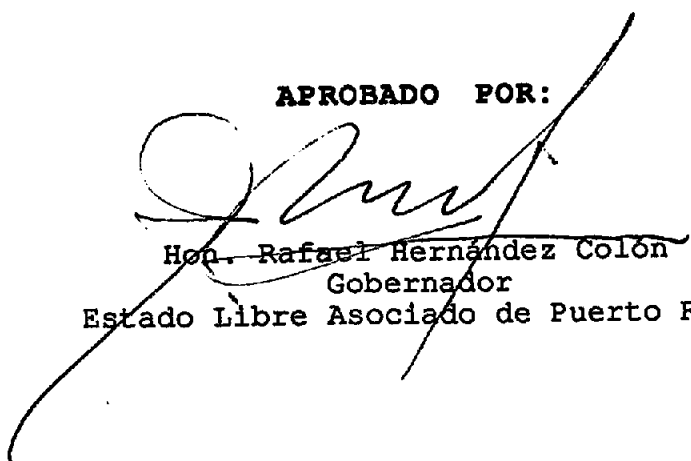


Antonio Maldonado López
Presidente
Compañía de Fomento Industrial
de Puerto Rico



Alfredo Salazar Jr.
Administrador
Administración de
Fomento Económico

APROBADO POR:



Hon. Rafael Hernández Colón
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

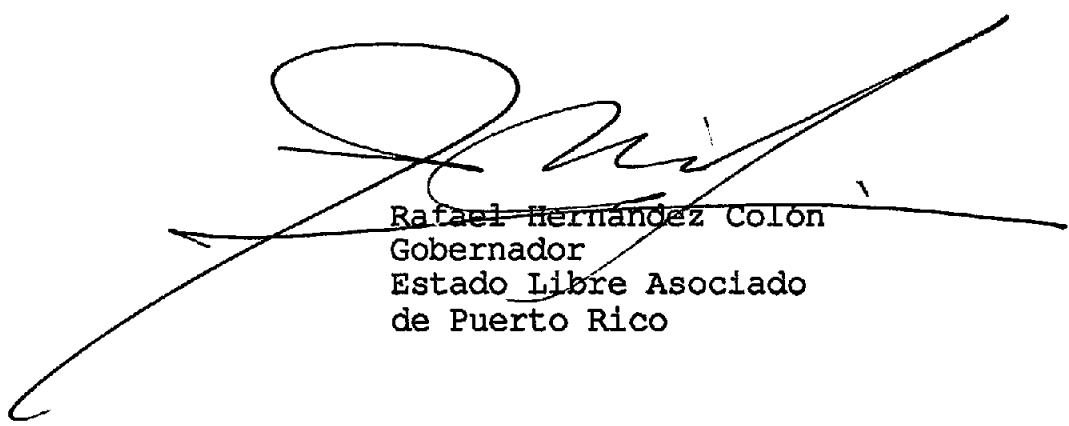


CERTIFICACION

4883

De conformidad con lo dispuesto en la sección 2.13 de la Ley #170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, certifico que debido a la necesidad inmediata de atemperar las funciones diarias y esenciales de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a los requisitos de la Ley #4 del 5 de abril de 1991, los intereses públicos requieren que las enmiendas al Reglamento de Excepciones a la Ley del Idioma Español de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico comience a regir sin la dilación que requieren las secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Número 170.

En San Juan, Puerto Rico a 7 de agosto de 1992.



Rafael Hernández Colón
Gobernador
Estado Libre Asociado
de Puerto Rico